

# FORO DE AUTOMOCIÓN ATAYAPA

INSPECCIONES EN TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

PRESENTACIÓN DE LA CAMPAÑA “MI TALLER DE CONFIANZA”



Alicante, 17 de mayo de 2016



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Inspecciones realizadas por la Policía Nacional



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# EJEMPLOS DE REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA DE ALICANTE: EXPTES. JUDIND

 775 anys de *Comunitat*  
GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
SERVEI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA  
D'ALACANT

Churruga, 29  
03003 ALACANT  
Telèfon 012  
Fax 965 934 801

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
SERVEI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA  
D'ALACANT

Churruga, 29  
03003 ALACANT  
Telèfon 012  
Fax: 965 934 801

DATA: 12 DIC 2013

EIXIDA NÚM.

N/REF: RF/al. EXP. JUDIND/2013/ 103

**ASUNTO: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, APLICABLE A LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

En relación con el asunto de referencia, ha tenido entrada en este Servicio Territorial, protocolo de inspección cumplimentado por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana, en el que consta que no se ha acreditado documentalmente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Inspección periódica en vigor, de la instalación eléctrica (cada 5 años) por parte de Organismo de control autorizado, OCA.
- Inspección periódica en vigor, de la instalación de protección contra incendios (cada 5 años → riesgo intrínseco bajo) por parte de Organismo de control autorizado, OCA.
- Certificado de inspección periódica vigente del equipo a presión, Nivel A (3 años), B (6 años) o C (12 años).
- Instalación de aire a presión. Inscripción en S.T. Industria.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 76, y 39. bis.2. ambos de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la legislación y normativa vigentes, aplicables a este tipo de instalaciones, se les requiere para que en el **plazo máximo de un mes desde el recibo de la presente**, remitan a este Servicio Territorial de Industria, toda la documentación arriba reseñada, advirtiendo que en caso contrario se podrá iniciar expediente sancionador que proceda.

Se les informa asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2, apartados h,i), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la no justificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad industrial, atinente a las instalaciones que nos afectan, está tipificado como infracción grave, siendo sancionable con multa de 3.005,06 hasta 90.151,18 euros.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Alicante, a 10 de diciembre de 2013

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA

  
Fdo: EMILIA GONZALEZ CARRIÓN

 GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ

SERVICI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA

Churruga, 29  
03003 ALACANT  
Tlf: 012  
Fax: 965 934 801

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA, TURISME I OCUPACIÓ  
SERVEI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA  
D'ALACANT

DATA: 1 ABR 2014

EIXIDA NÚM.

N/REF: SB/ig. EXP. JUDIND/2014/ 103

**ASUNTO: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, APLICABLE A LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

En relación con el asunto de referencia, ha tenido entrada en este Servicio Territorial, protocolo de inspección cumplimentado por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana, en el que consta que no se ha acreditado documentalmente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Inspección periódica en vigor, de la instalación eléctrica (cada 5 años) por parte de Organismo de control autorizado, OCA.
- Inspección periódica en vigor, de la instalación de protección contra incendios (cada 5 años → riesgo intrínseco bajo) por parte de Organismo de control autorizado, OCA.
- Placa distintivo acorde con la especialidad a que pertenece, con troquelado del contraste y el nº del registro.
- Certificado de inspección periódica vigente del equipo a presión, Nivel A (3 años), B (6 años) o C (12 años).
- Autorización por parte del fabricante para el troquelado de placas.
- Certificado acreditativo de Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instaladas en vehículos.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 76, y 39. bis.2. ambos de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la legislación y normativa vigentes, aplicables a este tipo de instalaciones, se les requiere para que en el **plazo máximo de un mes desde el recibo de la presente**, remitan a este Servicio

 GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,  
SECTORS PRODUCTIUS, COMERC I TREBALL  
SERVEI TERRITORIAL D'INDÚSTRIA I ENERGIA  
D'ALACANT

GENERALITAT VALENCIANA  
REGISTRE D'EIXIDA

DATA: 22 FEB. 2016

EIXIDA NÚM.

Servici Territorial  
03003 Churruga, 29

Churruga, 29  
03003 ALACANT  
Telèfon 012  
Fax 965 934 801

EXP. JUDIND/2015/ 103  
N/REF: VT/em

**ASUNTO: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION, EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, APLICABLE A LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

En relación con el asunto de referencia, ha tenido entrada en este Servicio Territorial, protocolo de inspección cumplimentado por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana, en el que consta que no se ha acreditado documentalmente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Inspección periódica en vigor, de la instalación eléctrica (cada 5 años) por parte de Organismo de control autorizado, OCA.
- Certificado de revisión en vigor de las medidas de protección contra incendios: extintores, bies, sistema manual de alarma de incendio, etc.
- Instalación de aire a presión. Inscripción en S.T. Industria.
- Certificado de inspección periódica vigente del equipo a presión, Nivel A (3 años), B (6 años) o C (12 años).
- Según los datos obrantes en este Servicio, no figuran Uds. como titulares de la instalación de referencia, por lo que deberán aclarar dicha circunstancia y, en su caso, proceder a realizar el cambio de titularidad de las instalaciones con expediente independiente

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 76, y 39. bis.2. ambos de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la legislación y normativa vigentes, aplicables a este tipo de instalaciones, se les requiere para que en el **plazo máximo de UN MES desde el recibo de la presente**, remitan a este Servicio Territorial de Industria, toda la documentación arriba reseñada, advirtiendo que en caso contrario se podrá iniciar expediente sancionador que proceda, y dará lugar al corte de suministro y/o precinto de las instalaciones.

# INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (Real Decreto 842/2002)

## ITC-BT-29: PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN

### 4.2 Ejemplos de emplazamientos peligrosos

A título orientativo, sin que esta lista sea exhaustiva, y salvo que el proyectista pueda justificar que no existe el correspondiente riesgo, son ejemplos de emplazamientos peligrosos:

- De Clase I:
- Lugares donde se trasvasen líquidos volátiles inflamables de un recipiente a otro.
- **Garajes y talleres de reparación de vehículos. Se excluyen los garajes de uso privado para estacionamiento de 5 vehículos o menos.**
- Interior de cabinas de pintura donde se usen sistemas de pulverización y su entorno cercano cuando se utilicen disolventes.
- Secaderos de material con disolventes inflamables.
- Locales de extracción de grasas y aceites que utilicen disolventes inflamables.
- Locales con depósitos de líquidos inflamables abiertos o que se puedan abrir.
- Zonas de lavanderías y tintorerías en las que se empleen líquidos inflamables.
- Salas de gasógenos.
- Instalaciones donde se produzcan, manipulen, almacenen o consuman gases inflamables.
- Salas de bombas y/o de compresores de líquidos y gases inflamables.
- Interiores de refrigeradores y congeladores en los que se almacenen materias inflamables en recipientes abiertos, fácilmente perforables o con cierres poco consistentes.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (Real Decreto 842/2002)

## ITC-BT-05: VERIFICACIONES E INSPECCIONES

### 4.1 Inspecciones iniciales.

Serán objeto de inspección, una vez ejecutadas las instalaciones, sus ampliaciones o modificaciones de importancia y previamente a ser documentadas ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 kW;
- b) Locales de Pública Concurrencia;
- c) Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas;
- d) Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW;
- e) Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW;
- g) Quirófanos y salas de intervención;
- h) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior 5 kW.

### 4.2 Inspecciones periódicas.

Serán objeto de inspecciones periódicas, cada 5 años, todas las instalaciones eléctricas en baja tensión que precisaron inspección inicial, según el punto 4.1 anterior, y cada 10 años, las comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (Real Decreto 842/2002)

## ITC-BT-05: VERIFICACIONES E INSPECCIONES

### 4. Inspecciones.

Las instalaciones eléctricas en baja tensión de especial relevancia que se citan a continuación, deberán ser objeto de inspección por un Organismo de Control, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, el cumplimiento reglamentario a lo largo de la vida de dichas instalaciones.

Las inspecciones podrán ser:

- Iniciales: Antes de la puesta en servicio de las instalaciones.
- Periódicas.

**Nota:** Se recomienda, no obstante, que el taller encargue, previamente a la visita de la OCA, la revisión de su instalación eléctrica a una empresa instaladora de electricidad habilitada, con el objetivo de “poner al día” la instalación y evitar posteriores visitas de la OCA.

<http://www.tuinstaladordeconfianza.es>



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

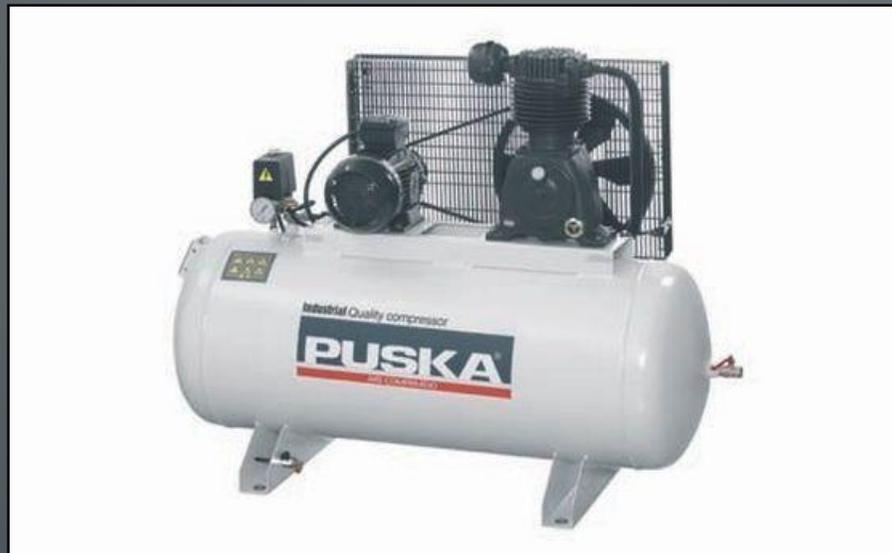
# EJEMPLOS DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Cuadros metálicos sin puesta a tierra.
- Falta de señalización de riesgo eléctrico.
- Cuadros y cajas eléctricas sin protección.
- Luces de emergencia inexistentes, rotas o fundidas.
- Cables pelados o de sección insuficiente.
- Automáticos y/o diferenciales deteriorados.
- Falta de identificación de circuitos eléctricos.
- ....



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EQUIPO A PRESIÓN



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (Real Decreto 2060/2008)

## CAPÍTULO III. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones

### Artículo 6. Inspecciones periódicas.

1. **Todos los equipos a presión de las categorías I a IV** a que se refiere el artículo 9 y anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 **se someterán periódicamente a las inspecciones y pruebas que garanticen el mantenimiento de las condiciones técnicas y de seguridad**, necesarias para su funcionamiento. En el caso de los conjuntos incluidos en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, podrá tenerse en cuenta la clasificación de los diferentes equipos a presión que lo componen.
2. Las inspecciones deberán acreditar unas condiciones de seguridad y de resistencia adecuadas y podrán contemplar la realización de comprobaciones, inspecciones con ensayos no destructivos, pruebas hidrostáticas u otras pruebas sustitutorias. En caso de instalaciones, se contemplarán la totalidad de los componentes asociados al equipo.
3. **El usuario dispondrá los medios materiales y humanos necesarios y la preparación de los equipos o instalaciones para que estas inspecciones o pruebas se realicen en condiciones de seguridad.**
4. **Las inspecciones periódicas serán realizadas por una empresa instaladora de equipos a presión, por el fabricante o por el usuario, si acreditan disponer de los medios técnicos y humanos que se determinan en el anexo I para la empresa instaladora, o por un organismo de control autorizado.** En cualquier caso, los organismos de control autorizados podrán realizar las inspecciones encomendadas a las empresas instaladoras de equipos a presión.
5. En el anexo III de este reglamento, se establecen los plazos de inspección, los agentes que deben realizarlas así como los niveles de inspección con el alcance y condiciones de las mismas. **Las inspecciones periódicas deberán realizarse, a partir de la fecha de fabricación de los equipos a presión o conjuntos o desde la fecha de la anterior inspección periódica, como máximo en el mes correspondiente al plazo indicado. En caso de no conocer la fecha concreta de fabricación, la primera prueba periódica se realizará a partir de la fecha del certificado de instalación** o, si no requiere instalación, la del año indicado en las marcas del equipo. Los plazos de inspección deberán considerarse como máximos, debiendo disminuirse si el organismo de control autorizado considera que el estado del equipo lo requiere. En este último caso, deberá notificarlo al órgano competente de la comunidad autónoma.
6. Estas inspecciones periódicas se efectuarán en presencia del usuario, **extendiéndose el correspondiente certificado por duplicado, quedando una copia en poder del usuario** y la otra en poder de la entidad que haya realizado la inspección, quienes la conservarán a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma. En el anexo IV de este reglamento se indica el contenido mínimo del certificado de inspección. El órgano competente de la comunidad autónoma podrá requerir que los organismos de control autorizados presenten los certificados de inspección o información de las actuaciones.
7. Todos los equipos a presión que deban someterse a inspecciones periódicas, **dispondrán de la correspondiente placa para anotar las inspecciones periódicas**, según lo indicado en los anexos II o III de este reglamento. En dicha placa se anotarán las fechas de realización de las inspecciones periódicas de nivel B y C indicadas en el anexo III del presente reglamento.



# REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (Real Decreto 2060/2008)

## ANEXO III. Inspecciones periódicas

### 1. Agentes y periodicidad de las inspecciones.

| Nivel de Inspección | AGENTE Y PERIODICIDAD                  |                               |                               |
|---------------------|----------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                     | Categoría del equipo y grupo de fluido |                               |                               |
|                     | I-2 y II-2                             | I-1, II-1, III-2 y IV-2       | III-1 y IV-1                  |
| Nivel A             | Empresa instaladora<br>4 años          | Empresa instaladora<br>3 años | Empresa instaladora<br>2 años |
| Nivel B             | O.C.A.<br>8 años                       | O.C.A.<br>6 años              | O.C.A.<br>4 años              |
| Nivel C             | No obligatorio                         | O.C.A.<br>12 años             | O.C.A.<br>12 años             |

Notas: En los recipientes de aire comprimido cuyo producto de la presión máxima de servicio en bar por el volumen en litros sea menor de 5.000 podrán realizarse por las empresas instaladoras de equipos a presión.





# REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (Real Decreto 2060/2008)

## Disposición adicional primera. Equipos a presión existentes.

A los equipos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 2060/2008, 5 DE AGOSTO DE 2009, se les deberá colocar la placa de inspecciones periódicas indicada en el anexo II del Reglamento de equipos a presión, considerando como fecha de partida para contabilizar los plazos:

### - Inspecciones de nivel A y B:

A la entrada en vigor de este real decreto, es decir, a partir de agosto de 2009, cada 3 años la inspección de nivel A y cada 6 años la de nivel B.

### - Inspecciones de nivel C:

i) En caso de que se haya realizado alguna inspección periódica con prueba hidrostática, realizarán la prueba cuando le corresponda el vencimiento del plazo otorgado en la última inspección periódica. La siguiente se realizará según los plazos indicados en el anexo III del Reglamento de equipos a presión, es decir, cada 12 años.

ii) En caso de no haber realizado ninguna inspección periódica con prueba hidrostática, se atenderá a los nuevos plazos indicados en el anexo III del Reglamento de equipos a presión contados desde la fecha de fabricación o instalación, por tanto, cada 12 años.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# EJEMPLOS DE DEFECTOS EN INSTALACIONES EQUIPOS A PRESIÓN

- Existencia de corrosión en partes sometidas a grandes esfuerzos
- Pérdidas de aire en la red de aire comprimido.
- Falta de purgado en el calderín.
- Válvula de seguridad con deficiencias.
- ...



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (Real Decreto 2060/2008)

## ANEXO II. Requisitos para la instalación y puesta en servicio de instalaciones.

- Impreso de solicitud (**SOLEPRES**).
- Documentación identificativa del titular.
- **Esquema de principio de la instalación**, que incluya parámetros principales de funcionamiento, croquis de la instalación, plano de emplazamiento/localización, en instalaciones que no requieran proyecto.
- Certificado de instalación. En instalaciones que no requieran proyecto, el certificado podrá realizarse por empresas instaladoras EIP-1/ERP-1, según el modelo normalizado (**CERDITEP**).
- **Copia de la declaración de conformidad o de verificación CE**, según proceda, por parte del fabricante del equipo.
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular (AUTNOT).

**Nota:** Los equipos a presión, al igual que los talleres de reparación de vehículos, están sujetos a procedimiento de alta nueva y cambio de titularidad. Son dos registros independientes.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS



**FEMPA**

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Real Decreto 2267/2004 )

## Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.

Las prescripciones del reglamento aprobado por este real decreto serán de aplicación, a partir de **su entrada en vigor, 17 DE ENERO DE 2005**, a los nuevos establecimientos industriales que se construyan o implanten y **a los ya existentes que se trasladen, cambien o modifiquen su actividad**.

Estas mismas exigencias **serán de aplicación a aquellos establecimientos industriales en los que se produzcan ampliaciones o reformas que impliquen un aumento de su superficie ocupada o un aumento del nivel de riesgo intrínseco**.

**Se aplicarán estas exigencias a la parte afectada por la ampliación o reforma**, que con carácter general se considera que será el sector o área de incendio afectado.

No obstante, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá requerir, si lo considera oportuno, la aplicación del reglamento a otros sectores y áreas de incendio, o incluso al establecimiento industrial en su totalidad.

Las disposiciones del capítulo IV serán de aplicación desde la entrada en vigor a todos los establecimientos industriales existentes.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Real Decreto 2267/2004 )

## CAPÍTULO III. Inspecciones periódicas

### Artículo 6. Inspecciones.

Con independencia de la función inspectora asignada a la Administración pública competente en materia de industria de la comunidad autónoma y de las operaciones de mantenimiento previstas en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, los titulares de los establecimientos industriales a los que sea de aplicación este reglamento deberán solicitar a un organismo de control facultado para la aplicación de este reglamento la inspección de sus instalaciones.

En esta inspección se comprobará:

- a) Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones.
- b) Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno.
- c) Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento conforme a lo recogido en el apéndice 2 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

En establecimientos adaptados parcialmente a este reglamento, la inspección se realizará solamente a la parte afectada.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Real Decreto 2267/2004 )

## CAPÍTULO III. Inspecciones periódicas

### Artículo 7. Periodicidad.

1. La periodicidad con que se realizarán dichas inspecciones no será superior a:

- a) Cinco años, para los establecimientos de riesgo intrínseco bajo.
- b) Tres años, para los establecimientos de riesgo intrínseco medio.
- c) Dos años, para los establecimientos de riesgo intrínseco alto.

2. De dichas inspecciones se levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del organismo de control que ha procedido a la inspección y por el titular o técnico del establecimiento industrial, quienes conservarán una copia.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# EJEMPLOS DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- No se realiza mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios existentes en el taller o no existe evidencia del mismo.
- Los medios de protección contra incendios no son suficientes y/o adecuados para las características del taller.
- Extintores caducados o sin presión.
- Ausencia de señalización de los medios de protección contra incendios.
- ...



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Real Decreto 1942/1993)

## APÉNDICE 2. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios

1. Los medios materiales de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en las tablas I y II.
2. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla I serán efectuadas por personal de una empresa instaladora o mantenedora autorizada, o por el personal del usuario o titular de la instalación.
3. Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla II serán efectuadas por personal del fabricante, empresa instaladora o mantenedora autorizada para los tipos de aparatos, equipos o sistemas de que se trate, o bien por personal del usuario, si ha adquirido la condición de mantenedor por disponer de medios técnicos adecuados, a juicio de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.
4. En todos los casos, tanto el mantenedor como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Real Decreto 1942/1993)

TABLA I. Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios

Operaciones a realizar por personal de una empresa mantenedora autorizada, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación.

| Equipo o sistema                                         | CADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                          | TRES MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SEIS MESES |
| Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios. | Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos.<br>Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).                                                                                                                                                                               |            |
| Sistema manual de alarma de incendios.                   | Comprobación de funcionamiento de la instalación (con cada fuente de suministro). Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).                                                                                                                                                                                                                                          |            |
| Extintores de incendio.                                  | Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación.<br>Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc.<br>Comprobación del peso y presión en su caso.<br>Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).                                                                                                          |            |
| Bocas de incendio equipadas (BIE).                       | Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.<br>Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones.<br>Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio.<br>Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario. |            |



# REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Real Decreto 1942/1993)

TABLA II. Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios

Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema o por el personal de la empresa mantenedora autorizada

| Equipo o sistema                                         | CADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CINCO AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios. | <p>Verificación integral de la instalación.<br/>Limpieza del equipo de centrales y accesorios.<br/>Verificación de uniones roscadas o soldadas.<br/>Limpieza y reglaje de relés.<br/>Regulación de tensiones e intensidades.<br/>Verificación de los equipos de transmisión de alarma.<br/>Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Sistema manual de alarma de incendios.                   | <p>Verificación integral de la instalación.<br/>Limpieza de sus componentes.<br/>Verificación de uniones roscadas o soldadas.<br/>Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Extintores de incendio.                                  | <p>Comprobación del peso y presión en su caso.<br/>En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.<br/>Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.<br/>Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique.<br/>En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.</p> | <p>A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.<br/>Rechazo:<br/>Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.</p> |
| Bocas de incendio equipadas (BIE).                       | <p>Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado.<br/>Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.<br/>Comprobación de la estanquidad de los racores y manguera y estado de las juntas.<br/>Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm<sup>2</sup>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



# REAL DECRETO 1457/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES.

## Artículo 7. Características de la placa-distintivo.

1. Para cada una de las ramas de mecánica, electricidad-electrónica, carrocería o pintura del automóvil se establecen los símbolos que se indican en el anexo II del presente real decreto que consisten en una llave inglesa, una flecha quebrada, un martillo y una pistola de pintar, respectivamente, en color azul sobre fondo blanco.
2. La parte segunda o intermedia de la placa-distintivo, estará dividida, a su vez y por su mitad, en dos rectángulos horizontales. El rectángulo de la izquierda quedará reservado para las respectivas contraseñas de los Centros de Diagnóstico u otras especialidades, de acuerdo con lo que se legisle en su momento. El rectángulo de la derecha estará destinado al símbolo correspondiente a taller de reparaciones de motocicletas.
3. El símbolo del taller de reparación de motocicletas a que se refiere el párrafo anterior estará constituido por el perfil de dicho vehículo en dirección a la izquierda del espectador, en color azul, sobre fondo blanco. Este espacio, cuando se trate de talleres dedicados únicamente a la reparación de vehículos automóviles de más de tres ruedas, permanecerá vacío.
4. El espacio inferior, o tercera parte en que se divide la placa-distintivo, estará a su vez subdividido en tres zonas diferenciadas:
  - La de la izquierda destinada a las siglas de la provincia donde radique el taller.
  - La central destinada al contraste que será estampado por el órgano competente y debajo del guion.
  - La de la derecha destinada a estampar el número de inscripción en el Registro Especial.



# PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA:</b><br><b>TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOVILES</b> |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> N° Registro Industrial o Identificación del expediente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                      |
| <b>Datos Generales de la instalación:</b><br>Titular: _____ Responsable: _____<br>CIF: _____<br>Emplazamiento _____<br>Localidad: _____ Teléfono: _____<br>Coordenadas U.T.M: _____<br>Dirección postal para notificaciones: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                      |
| <b>Comprobación Documental Talleres de reparación de automóviles:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                      |
| <input type="checkbox"/> SI   <input type="checkbox"/> NO   <input type="checkbox"/> NP   <input type="checkbox"/> OB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Documentación exigible:</b></li> <li>- Declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial: Talleres de reparación de automóviles, sellada por el Servicio Territorial..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> <li>- Inspección periódica en vigor, de la instalación eléctrica (cada 5 años) por parte de Organismo de control autorizado, OCA ..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> <li>- Inspección periódica en vigor, de la instalación de protección contra incendios (cada 5 años→para riesgo intrínseco bajo) por parte de Organismo de control autorizado, OCA..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> <li>- Contrato del titular con gestora de residuos para la recogida de los mismos..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> <li>- Licencia apertura..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> |                                                                                      |
| <input type="checkbox"/> C   <input type="checkbox"/> NC   <input type="checkbox"/> OB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inspección visual:</b></li> <li>- Medidas de protección contra incendios, Extintores, Bies, Sistema manual de alarma de incendio, etc., fecha de revisión en vigor..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> <li>- Dispone de placa distintivo acorde con la especialidad a que pertenece, con troquelado del contraste y el n° del registro..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                      |
| Pag. 1/2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| Fecha de la inspección: <input style="width: 100%;" type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA:</b><br><b>TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOVILES</b> |
| <b>Comprobación Documental: (Si existen estas instalaciones)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                      |
| <input type="checkbox"/> SI   <input type="checkbox"/> NO   <input type="checkbox"/> NP   <input type="checkbox"/> OB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Documentación exigible:</b></li> <li>- Aparato a presión..... <input type="checkbox"/> S/N           <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Inscripción en S.T. Industria..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> <li>2. Certificado de inspección periódica vigente del equipo a presión, Nivel A (3 años), B (6 años), C (12 años)..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> </li> <li>- Deposito de combustible (&gt; 1.000 litros)..... <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Inscripción en el S.T. Industria..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> </li> <li>- Talleres que instalan limitadores de velocidad..... <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución del S.T. de Industria para la instalación y comprobación de limitadores de velocidad..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> </li> <li>- Talleres que instalan Tacógrafos..... <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución del S.T. de Industria para la instalación y comprobación de Tacógrafos..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> </li> <li>- Troquelados de placas..... <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Autorización del fabricante para el troquelado de placas..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> </li> <li>- Manipulación de gases Fluorados..... <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado acreditativo de Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instaladas en vehículos..... <input style="width: 50px;" type="text"/></li> </ul> </li> </ul> |                                                                                      |
| Pag. 2/2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
| Fecha de la inspección: <input style="width: 100%;" type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                      |



# CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL EN TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Inspecciones realizadas por el Seprona



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# EJEMPLOS DE REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y CALIDAD AMBIENTAL: EXPTES. D

**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

Data: **29 ENE. 2016**

REGISTRE D'EIXIDA  
EIXIDA núm

**DIRECCIÓ GENERAL DE CANVI CLIMÀTIC I QUALITAT AMBIENTAL**  
CIUTAT ADMINISTRATIVA 9' OCTUBRE - TORRE I  
C/ Castán Tobeñas, 77 - 46018 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 60 00

N/EXPTE: D- (cítese al contestar)  
N/REF: AR/ek  
ASUNTO: REQUERIMIENTO

Vista la actividad desarrollada en las instalaciones ubicadas en (Alicante), y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas este Servicio de Inspección Medioambiental, en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, se le requiere para que en el plazo de **UN MES**, contado a partir de la presente notificación, aporte copia de la documentación siguiente:

- Copia de la licencia de apertura o de la licencia ambiental emitida por el Ayuntamiento
- Copia de la comunicación previa del inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Copia de los dos últimos años del archivo cronológico donde se indique la cantidad, naturaleza, fecha y destino de todos los residuos (peligrosos y no peligrosos) generados en el desarrollo de la actividad.
- Copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos de los dos últimos años, que acrediten la entrega de los residuos generados a gestor autorizado.
- Copia del informe preliminar de situación del suelo en el que se desarrolla la actividad, según el art. 3.1 del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación requerida, se entenderá que carece de la misma, lo que pudiera dar lugar al inicio de las actuaciones correspondientes en determinación de posibles responsabilidades en que habría podido incurrir de conformidad con lo previsto en la normativa medioambiental vigente.

Valencia, 29 ENE. 2016  
LA JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Amparo Ranau Almela

**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

Data: **11 NOV. 2015**

REGISTRE D'EIXIDA  
EIXIDA núm

**DIRECCIÓ GENERAL DE CANVI CLIMÀTIC I QUALITAT AMBIENTAL**  
CIUTAT ADMINISTRATIVA 9' OCTUBRE - TORRE I  
C/ Castán Tobeñas, 77 - 46018 VALÈNCIA  
Tel. 96 386 60 00

N/EXPTE: D- (cítese al contestar)  
N/REF: AR/ek  
ASUNTO: REQUERIMIENTO TALLER MECÁNICO Y APERCIBIMIENTO

Vista la actividad desarrollada en el taller en las instalaciones ubicadas en (Alicante), y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas este Servicio de Inspección Medioambiental, en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, se le requiere para que en el plazo de **UN MES**, contado a partir de la presente notificación, aporte copia de la documentación siguiente:

- Copia del informe preliminar de situación del suelo en el que se desarrolla la actividad, según el art. 3.1 del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Copia de la documentación que acredite haber realizado el trámite de la notificación indicado en el art. 5.3 a) del RD 100/2011 para las instalaciones en las que se desarrollen actividades pertenecientes al grupo C (sólo en el caso de que tenga el código 03 01 03 03, 03 02 05 09, 03 02 05 10 y/o 06 02 01 03 de acuerdo con el Anexo del RD 100/2011 de 28 de enero por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen disposiciones básicas para su aplicación).

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación requerida, se entenderá que carece de la misma, lo que pudiera dar lugar al inicio de las actuaciones correspondientes en determinación de posibles responsabilidades en que habría podido incurrir de conformidad con lo previsto en la normativa medioambiental vigente.

Asimismo se le informa que deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, ya que la actividad de *reparación de chapa y pintura del automóvil*, (tiene asignados los Grupos 03 01 03 03, 03 02 05 09, 03 02 05 10 y/o 06 02 01 03) se encuentra incluida en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010, por lo que deberá cumplir las obligaciones del grupo al que pertenezca su actividad, lo cual viene dado por la potencia térmica nominal de la caldera y por la capacidad anual en el consumo de disolventes que tiene lugar en las instalaciones en las que se desarrolla su actividad.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# LEY 22/2011, RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

## Artículo 18. Obligaciones del productor de residuos.

- **Formalizar la comunicación previamente al inicio de su actividad productiva de residuos.** Esta comunicación ha de formalizarse si, y solo si, la instalación o actividad productiva se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
  - 1) Si se producen **residuos peligrosos en cualquier cantidad.**
  - 2) Si se generan **más de 1000 t/año de residuos no peligrosos.**
  - 3) Si se encuentra en ambos supuestos simultáneamente.
- **Asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos**, bien porque realice el tratamiento por sí mismo, bien porque se lo encargue a un negociante o a un gestor autorizado.
- **Suministrar** a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos **la información necesaria para su adecuado tratamiento y/o eliminación.**
- **Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.**
- **No mezclar ni diluir los residuos peligrosos** con otras categorías de residuos peligroso ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- **Almacenar, envasar y etiquetar los residuos** peligrosos en el lugar de almacenamiento antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables. **No almacenar más de 6 meses los residuos peligrosos** en las instalaciones del taller y si son de **carácter no peligroso, más de 2 años.** En caso de que fuera a ser así, solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente una ampliación del plazo.
- **Los plazos de almacenamiento** empezará a computar **desde que se inicie el depósito de residuos** en el lugar de almacenamiento.

**Nota:** La responsabilidad del productor de residuos, cuando no realice el tratamiento por sí mismo, concluye cuando los entrega a un negociante para su tratamiento, o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada, siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES A CUMPLIR POR LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

- Estar en posesión de la **licencia ambiental otorgada por el Ayuntamiento** correspondiente.
- **Comunicación de actividad de productor de residuos** y obtención del Número de Identificación Medioambiental (NIMA).  
[http://consultas.cma.gva.es/areas/calidad\\_ambiental/residuos/ProductoresResiduos/buscador.aspx](http://consultas.cma.gva.es/areas/calidad_ambiental/residuos/ProductoresResiduos/buscador.aspx)
- Tener un **registro cronológico interno** (libro de registro de residuos o archivo telemático) de las recogidas de los residuos, peligrosos y no peligrosos, por parte del gestor autorizado con el que se haya contratado el servicio de recogida.
- **Contrato de tratamiento de residuos con un gestor autorizados** por la Conselleria de Medio Ambiente para gestionar los residuos generados.  
[http://consultas.cma.gva.es/areas/calidad\\_ambiental/residuos/BuscadorResiduos/buscador\\_residuos\\_avanzado.aspx?idioma=C](http://consultas.cma.gva.es/areas/calidad_ambiental/residuos/BuscadorResiduos/buscador_residuos_avanzado.aspx?idioma=C)
- **Poseer copia de la documentación que se genera** durante el traslado de residuos, Real Decreto 180/2015, (**albarán/justificante de recogida, DCS o HCR**). En caso de que se haga de forma telemática a través de la **plataforma ADCR 2.0.**, copia del Acuerdo de representación (delegación) <https://residuos.cma.gva.es/adcr2.0/>. La documentación generada debe estar disponible al menos 3 años.
- Elaboración del **Plan de Prevención y Reducción de Residuos Peligrosos**, Plan de Minimización, cada 4 años. Solamente en el caso de superar los 10.000 kg/año de residuos producidos, los pequeños productores están exentos.
- **Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases**, antes del 31 de marzo de cada año, Real Decreto 782/1998.
- Confección del **Informe Preliminar de Suelos Contaminados** (IPS) al inicio de actividad según Real Decreto 9/2005. No tiene periodicidad.
- Si se hacen recargas de aire acondicionado en el taller, el personal debe tener la formación adecuada y estar en posesión del **certificado acreditativo para la manipulación de gases fluorados refrigerantes** por la Conselleria de Industria, según Real Decreto 795/2010.
- **Notificación de los focos emisores de contaminantes a la atmósfera** según el CAPCA del Real Decreto 100/2011. Control y mediciones periódicas de las emisiones por ECMCA. **Talleres que cuenten con quemadores/calderas en cabinas de pintura.**

**Nota:** A partir del día 1 de julio de 2016 no se podrán solicitar HOJAS DE CONTROL Y RECOGIDA. Todos los traslados de residuos peligrosos de la Comunidad Valenciana se deberán realizar por la plataforma ADCR 2.0. el modelo DCS o MULTIDCS habilitados para tal fin.



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ALMACÉN DE RESIDUOS

- El almacén de residuos debe estar **emplazado fuera de la zona productiva**.
- Debe contar **con cubierta de pluviales y cierre perimetral**, teniendo el acceso restringido a personal autorizado.
- La zona de almacenamiento **debe estar bien ventilada**.
- La solera debe ser de **hormigón impermeabilizado con terminación de capa de pintura epoxi**, contando con rejilla perimetral de recogida de derrames accidentales canalizada a una arqueta ciega.
- Los recipientes de almacenamiento de residuos de naturaleza líquida de **estar colocados sobre cubetos o bandejas de contención de derrames**.
- Los **recipientes empleados para almacenar residuos deben estar homologados por el fabricante** para este uso, debiendo estar **etiquetados correctamente, de forma clara, legible e indeleble**. Los recipientes, según el caso, deben disponer de **cierres herméticos**.
- Se debe **disponer de extintores** en la zona de almacenamiento, para casos de emergencias.



# REGISTRO CRONOLÓGICO DE RECOGIDAS DE RESIDUOS (LEY 22/2011)

## Artículo 40. Archivo cronológico.

Las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un **archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.**

En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Se **guardará la información archivada durante, al menos, tres años.**



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS REFRIGERANTES (REAL DECRETO 795/2010)

Desde el 1 de enero de 2011 no se conceden homologaciones a nuevos tipos de vehículos equipados con sistemas de aire acondicionado diseñados para contener gases fluorados de PCA superior a 150. Esto es, los modelos totalmente nuevos que salgan a partir de esa fecha no llevarán R134a, sino un refrigerante alternativo (HFC-1234yf). Estos sistemas no se pueden cargar con R-134a o refrigerantes de PCA mayor de 150, ni se pueden retroadaptar para su uso con estos refrigerantes (R-134a) pues esta operación está específicamente prohibida.

**Hasta el 1 de enero de 2017 se podrán seguir matriculando y vendiendo tipos de vehículos ya existentes antes del 1/1/2011 con aire acondicionado basado en refrigerantes de PCA > 150.**

**A partir del 1 de enero de 2017 se denegará la matriculación y se prohibirá la venta y puesta en servicio de vehículos nuevos equipados con sistemas de aire acondicionado diseñados para contener gases fluorados con PCA > 150. Estos sistemas no se podrán cargar o retroadaptar para su uso con refrigerantes de PCA > 150, esto es, a partir del 1/1/2017 todos los coches nuevos dejarán de llevar R-134a y estará prohibido el cargarlos o retroadaptarlos para que lo puedan usar.**

**Nota: En todos los casos se podrá seguir usando el R-134a en el mantenimiento de todos los coches “antiguos” que lo llevasen originalmente de serie.**



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

# NOTIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CAPCA (REAL DECRETO 100/2011)

## Disposición transitoria única Adaptación de las instalaciones existentes.

Las comunidades autónomas fijarán los plazos de adaptación a lo establecido en esta norma para las instalaciones legalmente en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que se pongan en funcionamiento a más tardar 12 meses después de dicha fecha.

En todo caso dichos plazos de adaptación deberán ser inferiores a cuatro años a partir de la entrada en vigor de este real decreto, es decir, **31 de enero de 2015.**

|                                                                                    |   |             |
|------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|
| PROCESOS INDUSTRIALES CON COMBUSTIÓN                                               |   | 03          |
| CALDERAS DE COMBUSTIÓN, TURBINAS DE GAS, MOTORES Y OTROS                           |   | 03 01       |
| Calderas de P.t.n. $\geq$ 300 MWt                                                  | A | 03 01 01 00 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 300 MWt y $\geq$ 50 MWt                                      | A | 03 01 02 00 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 50 MWt y $>$ 20 MWt                                          | B | 03 01 03 01 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 20 MWt y $>$ 2,3 MWt <sup>(1)</sup>                       | B | 03 01 03 02 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 2,3 MWt y $\geq$ 70 kWt <sup>(1)</sup>                    | C | 03 01 03 03 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 70 kWt                                                       | - | 03 01 03 04 |
| Turbinas de gas de P.t.n. $\geq$ 50 MWt                                            | A | 03 01 04 01 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 50 MWt y $>$ 20 MWt                                          | B | 03 01 04 02 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 20 MWt y $>$ 2,3 MWt                                      | B | 03 01 04 03 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 2,3 MWt y $\geq$ 70 kWt                                   | C | 03 01 04 04 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 70 kWt                                                       | - | 03 01 04 05 |
| Motores de combustión interna de P.t.n. $>$ 20 MWt                                 | A | 03 01 05 01 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 20 MWt y $>$ 5 MWt                                        | B | 03 01 05 02 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 5 MWt y $\geq$ 1 MWt                                      | C | 03 01 05 03 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 1 MWt                                                        | - | 03 01 05 04 |
| Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de P.t.n. $\geq$ 50 MWt | A | 03 01 06 01 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 50 MWt y $>$ 2,3 MWt                                         | B | 03 01 06 02 |
| a.e.a., de P.t.n. $\leq$ 2,3 MWt y $\geq$ 100 kWt                                  | C | 03 01 06 03 |
| a.e.a., de P.t.n. $<$ 100 kWt                                                      | - | 03 01 06 04 |

|                                                                                                                                                                                        |   |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|
| USO DE DISOLVENTES Y OTROS PRODUCTOS                                                                                                                                                   |   | 06          |
| APLICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS                                                                                                                                                |   | 06 01       |
| Recubrimiento de vehículos, con c.c.d. $>$ 200 t/año o de 150 kg/hora                                                                                                                  | A | 06 01 01 01 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 200 t/año o de 150 kg/hora y $>$ 0,5 t/año                                                                                                                   | C | 06 01 01 03 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 0,5 t/año                                                                                                                                                    | - | 06 01 01 04 |
| Renovación del acabado de vehículos con c.c.d. $>$ 200 t/año o de 150 kg/hora                                                                                                          | A | 06 01 02 01 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 200 t/año o de 150 kg/hora y $>$ 0,5 t/año                                                                                                                   | - | 06 01 02 03 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 0,5 t/año                                                                                                                                                    | - | 06 01 02 04 |
| Construcción y edificios (excepto 060107)                                                                                                                                              | - | 06 01 03 00 |
| Uso doméstico (excepto 060107)                                                                                                                                                         | - | 06 01 04 00 |
| Recubrimiento de cables, bobinas o alambres en bobinas con c.c.d. $>$ 200 t/año o de 150 kg/hora                                                                                       | A | 06 01 05 01 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 200 t/año o de 150 kg/hora y $>$ 25 t/año en el caso del recubrimiento de cables o bobinas o $>$ 5 t/año en el caso del recubrimiento de alambres en bobinas | C | 06 01 05 03 |
| Recubrimiento de cables o bobinas, con c.c.d. $\leq$ 25 t/año o recubrimiento de alambres en bobinas, con c.c.d. $\leq$ 5 t/año                                                        | - | 06 01 05 04 |
| Recubrimientos en la construcción o reparación de elementos de gran tamaño (tales como barcos, aviones, ferrocarriles u otros) con c.c.d. $>$ 200 t/año o de 150 kg/hora               | A | 06 01 06 01 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 200 t/año o a 150 kg/hora y $>$ 5 t/año                                                                                                                      | C | 06 01 06 03 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 5 t/año                                                                                                                                                      | - | 06 01 06 04 |
| Recubrimiento de madera, con c.c.d. $>$ 200 t/año o de 150 kg/hora                                                                                                                     | A | 06 01 07 01 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 200 t/año o a 150 kg/hora y $>$ 15 t/año                                                                                                                     | C | 06 01 07 03 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 15 t/año                                                                                                                                                     | - | 06 01 07 04 |
| Aplicaciones de pinturas o recubrimientos en la industria no incluidas en epígrafes anteriores con c.c.d. $>$ 200 t/año o de 150 kg/hora                                               | A | 06 01 08 01 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 200 t/año o a 150 kg/hora y $>$ 5 t/año                                                                                                                      | C | 06 01 08 03 |
| a.e.a., con c.c.d. $\leq$ 5 t/año                                                                                                                                                      | - | 06 01 08 04 |
| Otras aplicaciones no industriales de pinturas o recubrimientos                                                                                                                        | - | 06 01 09 00 |

**LAGOS**  
 Polígono Industrial de Bergando  
 Parcela B-24  
 15.100 Bergando-A Coruña Spain  
 Teléfono: + 34 981 794909 Fax: + 34 981 795246 E-mail: comercial@cabreslagos.net

Instalación: Automóvil  
 Tipo: Europa II 15/15  
 Dimensiones: 7,34x4,08x3,32 m  
 Fecha: 26/05/11  
 Nº Pedido: 11/080  
 Voltaje: 380V / 50Hz  
 Nivel Sonoro: 77/3 dB(A)  
 Iluminación: 1.392 W  
 Temperatura max.: 70°C

**•Ventilación**  
 Número de Generadores: 1  
 Número de Fabricación: 11/080  
 Caudal Entrada Aire: 22.000 m³/h  
 Potencia Eléctrica: 5,5 kW

**Equipo Térmico**  
 Combustible: Gas-Oil  
 Quemador: Ecoflam  
 Tipo: MAX 12  
 Potencia Térmica: 112.200 kcal/h

**•Extracción**  
 Número de Extractores:  
 Número de Fabricación:  
 Caudal Salida Aire: m³/h  
 Potencia Eléctrica: kW

País de Destino: ESPAÑA

1 kcal/h = 0.001163 kW



# ACTA DE INSPECCIÓN DEL SEPRONA DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

## ACTA DE INSPECCIÓN DE TALLERES DE AUTOMOVILES

NOMBRE DE INDUSTRIA / ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA:

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| Taller de reparación de automóviles                        |
| Taller de chapa y pintura de automóviles                   |
| Taller de reparación y/o cambio de neumáticos fuera de uso |

RAZÓN SOCIAL LOCALIDAD CIF/NIF TELEFONO

LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CALIFICADAS: (SI/NO y fecha concesión)

ABASTECIMIENTO DE AGUA: Procedencia: Autorización: Consumo (m<sup>3</sup>/año):

### CONTAMINACIÓN DE AGUAS

| Origen del efluente |                        | Características de vertido |                         |                               |                     |                         |
|---------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Nº                  | Proceso de procedencia | m <sup>3</sup> /año        | Tipo de vertido (S/N/O) | Nombre medio receptor vertido | Análisis de control | Autorización de vertido |
| 1                   |                        |                            |                         |                               |                     |                         |

### CONTAMINACIÓN DE SUELO (BALSAS)

| Proceso de procedencia | Capacidad (m <sup>3</sup> ) | Autorización de vertido | Se trasladó a EDAR |
|------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|
|                        |                             |                         |                    |

### RUIDOS Y VIBRACIONES

Transmite al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a los indicados en la Ley 17/02 de Protección de la Contaminación Acústica

\*SOLO PARA TALLERES DE CHAPA Y PINTURA EN EL MUNICIPIO DE

Se encuentran aislados de toda pared, techo, cubierta o pilar del edificio los motores, transmisiones y/o máquinas

En caso de inmuebles en que coexisten viviendas se encuentran instalados o funcionando máquinas o aparatos cuyo nivel de emisión sonora excede de 80 dBA

### EMISIONES A LA ATMÓSFERA (FOGOS)

Número de chimeneas de salida de emisiones de cabinas de pintura

Posee libro registro de emisiones a la atmósfera de cada foco de emisión

Tiene anclados en los libros de emisiones los análisis periódicos efectuados por Entidad Colaboradora

\*SOLO PARA TALLERES DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA EN EL MUNICIPIO DE

Está el local completamente cerrado y evacua el aire al exterior por chimeneas que sobrepasan en 4m. a toda edificación situada en un círculo de radio de 30m y centro en la chimenea.

Las emanaciones de disolventes y pinturas se evacúan al exterior con depuración previa y por chimenea que sobrepasan en 5m. a toda edificación situada dentro de un círculo de 50m y centro en la chimenea

### PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

| TALLERES DE REPARACIÓN                      |                                    | TALLERES DE CHAPA Y PINTURA                       |                                    |
|---------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|
| Identificación                              | Fecha último documento de retirada | Identificación                                    | Fecha último documento de retirada |
| Aceites de automoción usados (CER 13 02 08) |                                    | Envases contaminados de disolvente (CER 15 01 10) |                                    |
| Filtros de aceite (CER 16 01 01)            |                                    | Envases contaminados de pinturas (CER 15 01 10)   |                                    |
| Filtros de gas-oil (CER 15 02 02)           |                                    | Trapos contaminados (CER 15 02 02)                |                                    |
| Zapatos de freno con amianto (CER 16 01 11) |                                    | Polvos de lijado (CER 12 01 20)                   |                                    |
| Líquidos de frenos (CER 16 01 13)           |                                    | Filtros de cabina de pintura (CER 15 02 02)       |                                    |
| Baterías de plomo usadas (CER 16 06 01)     |                                    | Disolvente orgánico no halogenado (CER 14 06 03)  |                                    |
| Líquido anticongelante (CER 16 01 14)       |                                    | Soluciones azúcares (CER 08 01 18)                |                                    |
| Trapos contaminados (CER 15 02 02)          |                                    | Pantallas de cabinas de pintura                   |                                    |

Núm. AUTORIZACIÓN O REGISTRO: Registro de entradas/salidas/naturaleza/fechas cesión, etc de los residuos peligrosos:

Están debidamente etiquetados los residuos peligrosos: Se aprecian fugas o derrames en el suelo:

Desde su funcionamiento, ha elaborado algún Plan de Prevención y Reducción de Residuos

### RESIDUOS NO PELIGROSOS

| Identificación                         | Fecha último documento de retirada | Empresa gestora autorizada |
|----------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Restos de carrocerías (CER 20 03 07)   |                                    |                            |
| Envases de aceite (CER 15 01 02)       |                                    |                            |
| Neumáticos fuera de uso (CER 16 01 03) |                                    |                            |

### RESIDUOS DE ENVASES Y EMBALAJES

| Identificación            | Fecha último documento de retirada | Empresa gestora autorizada | Identificación | Fecha último documento de retirada | Empresa gestora autorizada |
|---------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------|------------------------------------|----------------------------|
| Envases de papel o cartón |                                    |                            | Palets         |                                    |                            |
| Plástico                  |                                    |                            | Otros:         |                                    |                            |
| Vidrio                    |                                    |                            |                |                                    |                            |

### TALLERES DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

Se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Residuos de la Comunidad Valenciana

Lleva un registro documental, en el que figuren la cantidad y los documentos de entrega y aceptación a las empresas gestoras de neumáticos fuera de uso debidamente inscritas o autorizadas

Dispone de autorización para el almacenamiento de neumáticos fuera de uso para su valorización o eliminación (excepto en lugares cerrados y por tiempo inferior a 6 meses)

IRREGULARIDADES OBSERVADAS:

# ÁREA INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

[tecnico@fempa.es](mailto:tecnico@fempa.es)

Telf. 965 150 300, Ext. 3

Muchas gracias por su atención



**FEMPA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE